



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056- 2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 20 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 562 -2020 de fecha 23 de enero de 2020 va a folios 18, del administrado EFRAIN HERRERAS DURAN, identificado con DNI N°42983771. en calidad de propietario del predio inscrito en la Partida Registral N° P11026977 de la SUNARP, solicita la Subdivisión del Lote Urbano, ubicado en el Jirón Alfonso Ugarte y Simón Bolívar Mz "B", Lote 41 del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar-Ayacucho, va en folios 29, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° "las subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: sin obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y, con obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1) En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, iniciara el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25°, norma antes citada, concordando con el artículo 30° en la cual se señala el procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, tal es así refiere en su numerales: 30.1) Que las Municipalidades cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa, elaboración del Informe respectivo y la emisión de la resolución que autoriza o deniega la subdivisión materia de trámite de ser conforme, el número de la resolución ase consignara en el FUHU. 30.2 En caso de observaciones en la verificación Administrativa y Técnica de ser el caso, se procederá con lo previsto en el respectivo Reglamento. 30.3) En el FUHU, su anexo "F" y los documentos técnicos respectivos debidamente sellados y visados, por duplicado, serán entregados al interesado para su inscripción en el Registro de Predios;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación señala en sus numerales 29.1) En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25. la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E. d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. De igual manera el artículo 30° del citado reglamento señala en sus numerales: 30.1) Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUHU. 30.2) En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056- 2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 20 de febrero de 2020.

urbanos y edificatorios para el área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente N° 562-2020 de fecha 23 de enero de 2020, el administrado EFRAIN HERRERAS DURAN, identificado con DNI N° 42983771, solicita la subdivisión del lote, ubicado en el Jirón Alfonso Ugarte y Simón Bolívar Mz "B" Lote 41, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho,

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 06 de febrero de 2020, el Responsable de la Sub Gerencia de Planeamiento, Urbano y Catastro, informa al Gerente de Infraestructura que, habiendo recepcionado y evaluado el contenido del expediente subsanado, así como verificado el documento de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 263-2016-MPLM-SM de fecha 29/04/2016; opina favorablemente la atención de la Sub División de Lote Urbano a favor del administrado;

Que, mediante Informe N° 150-2020-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 07 de febrero de 2020, el Gerente de Infraestructura, informa que, en concordancia a los documentos en referencia, determina que es procedente la aprobación del trámite para la Subdivisión de Lote Urbano del Expediente N° 562-2020, presentado por el administrado EFRAIN HERRERAS DURAN, cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 263-2016-MPLM-SM de fecha 29/04/2016; así mismo solicita la aprobación vía acto resolutivo de la subdivisión de Lote Urbano;

Que, el propietario Mauro Félix Sulca Palomino, del predio ubicado en el Jirón Alfonso Ugarte de la Mz "B"- Lote 41, Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, de una área de 223.70 m², y perímetro de 75.70 metros lineales, asimismo la partición signada como sub lote B 41 A (resultante) con un área de 29.70 m², sub lote B 41 (remanente) con un área de 194.00 m²;

Que, mediante Opinión Legal N° 68-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 18 de febrero de 2020, el Asesor Legal de la Entidad, opina: Procedente aprobar la Sub División de Lote Urbano, sin cambio de uso, del administrado EFRAIN HERRERAS DURAN, ubicado en el Jirón Simón Bolívar y Alfonso Ugarte Mz "B", Lote 41, del Distrito de San Miguel, Provincia de la Mar-Ayacucho, de un área de 223.70 m² y perímetro 75.70 metros lineales; asimismo la partición signada como sub lote B 41 A (resultante) con un área de 29.70 m², sub lote B 41 (remanente), con un área de 194.00 m² conforme al plano de Ubicación y Perímetro, Subdivisión, y Memorias Descriptivas,

Que, mediante Decreto N° 1175-2020/MPLM/GM de fecha 18 de febrero de 2020, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE URBANO sin cambio de uso del predio ubicado en el Jirón Simón Bolívar Mz "B", Lote 41 del, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, se encuentra Inscrita en la Partida Registral N° P11026977 del Registro de predios de la SUNARP-Registro Públicos de la Zona Registral XIV-Ayacucho; con una Área de 223.70 m², conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y Memorias Descriptivas, conforme al siguiente detalle:

SUB LOTE "B"- 41 A (RESULTANTE)

Propietario:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056- 2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 20 de febrero de 2020.

EFRAIN HERRERAS DURAN

LÍMITES Y LINDEROS

Por el Frente : Con Jirón Simón Bolívar en un tramo de 7.26 ml.
 Por la Derecha : Con lote 41 lote Matriz remanente en un tramo 4.10 ml.
 Por la Izquierda : Con lote 41 lote Matriz remanente en un tramo 4.10 ml.
 Por el Fondo : Con lote 41 lote Matriz remanente en un tramo 7.26 ml.

ÁREAS

DESCRIPCIÓN	CUADRO DE ÁREAS	
	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	29.70	
PERÍMETRO		22.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE